



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución de Alcaldía N° 484-2025-MDT-A.

Tambogrande, 30 de abril de 2025.

VISTO:

Informe N° 0340-2025-MDT-OGPYP-EOJM, de fecha 24 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto se dirige al Gerente Municipal con la finalidad de solicitar la Aprobación de Incorporación de Mayores Recursos por la Fuente de Financiamiento - 07 Fondo de Compensación Municipal - Foncomun; Informe Legal N° 438-2025-MDT-OGAJ de fecha 28 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 50 del Decreto Legislativo N° 1440 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público- establece:

"50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

- ✓ Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
- ✓ Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.
- ✓ Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

50.2. "Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70";

50.3 La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución de Alcaldía N° 484-2025-MDT-A.

Tambogrande, 30 de abril de 2025.

Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del titular correspondiente, sujetándose a los máximos señalados en el párrafo 50.2;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2025-EF, publicado el 19 de enero de 2025, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del gobierno nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, cuyo artículo 1° determino que los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2025, se aplican al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, (...);

Que, mediante Informe N° 0340-2025-MDT-OGPYP-EOJM, de fecha 24 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto se dirige al Gerente Municipal con la finalidad de solicitar la aprobación de incorporación de Mayores Recursos por la fuente de Financiamiento - 07 Fondo de Compensación Municipal - Foncomun, conforme al Decreto Legislativo N° 1440, por el monto de S/698,000.00 (seiscientos noventa y ocho mil con 00/100 soles), de la Fuente de Financiamiento - 07 FONCOMUN, según nota de Modificación Presupuestal N° 000227;

Que, mediante Informe Legal N° 438-2025-MDT-OGAJ de fecha 28 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye, que es PROCEDENTE que, mediante Resolución de Alcaldía, se apruebe La Incorporación de Mayores Recursos por la fuente de Financiamiento - 07 Fondo de Compensación Municipal - Foncomun, de acuerdo al detalle de la Modificación Presupuestal N° 000227 que adjunta el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el Informe N° 0340-2025-MDT-OGPYP-EOJM;

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal".

Que, con los Vistos de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR La Incorporación de Mayores Recursos por la fuente de Financiamiento - 07 Fondo de Compensación Municipal - Foncomun, de acuerdo al detalle de la Modificación Presupuestal N° 000227 que adjunta el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, por el monto de S/698,000.00 (seiscientos noventa y ocho mil con 00/100 soles), según el detalle siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución de Alcaldía N° 484-2025-MDT-A.

Tambogrande, 30 de abril de 2025.

1 INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL S/698,000.00

PARTIDA DE INGRESO: 1.4.1.4.5.1 FONCOMUN-----S/ 698,000.00

TOTAL, INGRESOS-----**S/. 698,000.00**

2.- EGRESOS

SECCION SEGUNDA: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

CATEGORIA PRESUPUESTAL: 0083 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

ACCION DE INVERSION: 0021 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE.....S/ 100,000.00

CATEGORIA PRESUPUESTAL: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO

ACCION DE INVERSION: 0079 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL.....S/. 588,000.00

CATEGORIA PRESUPUESTAL: 0083 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

ACCION DE INVERSION: 0085 ADMINISTRAR LA CIUDAD A TRAVEZ DE LA PLANIFICACION URBANAS/. 10,000.00

TOTAL, EGRESOS-----**S/. 698,000.00**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL

CATEGORIA DE GASTO: GASTOS DE CAPITAL

GENERICA DEL GASTO: 2.6. ADQUISION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

ESPECIFICA DETALLADA: 1.4.1.4.5.1 FONCOMUN

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copias de la resolución de alcaldía y sus anexos, a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial de Piura, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la Resolución de Alcaldía dentro de los cinco (5) días de emitida, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el Presente Acto Resolutivo a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica y demás áreas competentes, para su conocimiento y fines.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución de Alcaldía N° 484-2025-MDT-A.

Tambogrande, 30 de abril de 2025.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
[Signature]
segundo Gregorio Meléndez Zurita
ALCALDE